



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. No.110014003040- 2020-00-823-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente petición, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Debe suprimir o en su caso aclarar la pretensión 3, en cuanto al pago del 20% por concepto de gastos de cobranza del pagaré 11145, ya que se edifica en doble cobro por dichos honorarios y por las agencias en derecho las cuales sólo se liquidan una vez se siga adelante la ejecución.


2. Como quiera que el pago de la obligación contenida en el pagaré número 10145 se pactó por instalamentos, adécúense las pretensiones de la demanda, estableciendo cuáles son las cuotas en mora (cuotas causadas y no pagadas), desde qué fecha y el monto del capital acelerado hasta la fecha de presentación de la demanda, si a ello hay lugar. Desagregar el capital de los intereses de plazo y de mora de cada cuota. (*numeral 4 artículo 82 ibidem*).

3. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento, si el **original** de los pagarés base de la ejecución, se encuentra en poder de la parte actora.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. ___
publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria.